



Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

RADICADO: 68001-40-03-005-2021-00703-00

DEMANDANTE: GLORIA STELLA SERRANO SERRANO
CC No. 37.827.645

APODERADO: MARIO ALBERTO AMAYA SUAREZ
C.C. 13.176.133 T.P. No. 309.511 del C.S. de la J.
Correo electrónico: amayacademico@gmail.com

DEMANDADO: MIREYA ESLENDY LIZARAZO CALA
C.C. No. 1.098.615.950
RAUL MARTINEZ QUINTERO
CC No. 91.496.297

Viene al despacho la subsanación del presente proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, interpuesta por **GLORIA STELLA SERRANO SERRANO** identificada con **CC No. 37.827.645**, en contra de **MIREYA ESLENDY LIZARAZO CALA** identificada con **C.C. No. 1.098.615.950** y **RAUL MARTINEZ QUINTERO** identificado con **CC No. 91.496.297**, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 82 y ss, 422 del C.G.P. y decreto 806 del 2020.

Encuentra el despacho que la demanda reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso CONTRATO DE ARRENDAMIENTO el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en el artículo 422, del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, y demás documentos, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

En consecuencia, el juzgado quinto civil municipal de Bucaramanga.

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago conforme al trámite del proceso **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA**, a favor de **GLORIA STELLA SERRANO SERRANO** y en contra **MIREYA ESLENDY LIZARAZO CALA** y **RAUL MARTINEZ QUINTERO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) La suma de **TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS MCTE (\$310.000)** por el canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el 6 de febrero de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, se liquidaran conforme lo señala el artículo 1617 del código civil.
- b) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000)** por el canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el 6 de marzo de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, se liquidaran conforme lo señala el artículo 1617 del código civil.
- c) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000)** por el canon de arrendamiento del mes de abril de 2021, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el 6 de abril de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, se liquidaran conforme lo señala el artículo 1617 del código civil.



- d) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000)** por el canon de arrendamiento del mes de mayo de 2021, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el 6 de mayo de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, se liquidaran conforme lo señala el artículo 1617 del código civil.
- e) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000)** por el canon de arrendamiento del mes de junio de 2021, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el 6 de junio de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, se liquidaran conforme lo señala el artículo 1617 del código civil.
- f) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000)** por el canon de arrendamiento del mes de julio de 2021, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el 6 de julio de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, se liquidaran conforme lo señala el artículo 1617 del código civil.
- g) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000)** por el canon de arrendamiento del mes de agosto de 2021, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el 6 de agosto de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, se liquidaran conforme lo señala el artículo 1617 del código civil.
- h) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000)** por el canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2021, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el 6 de septiembre de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, se liquidaran conforme lo señala el artículo 1617 del código civil.
- i) La suma de **SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$620.000)** por el canon de arrendamiento del mes de octubre de 2021, junto con sus intereses moratorios liquidados desde el 6 de octubre de 2021 hasta que se efectuó el pago total de la obligación, se liquidaran conforme lo señala el artículo 1617 del código civil.

Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: NOTIFICAR al demandado en la forma prevista en el Art. 291 del C.G.P y SS y/o decreto 806 de 2020, en el evento que pretenda realizar la notificación a través de correo electrónico deberá allegar prueba idónea en donde se evidencia el correo electrónico de la parte demandada, así mismo, el certificado del acuse de recibido expedido por la empresa de mensajería, adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con el artículo 422 del C.G.P.

TERCERO: Requerir a la parte actora para que mantenga en custodia el título objeto de la presente ejecución y demás documentos adosados al proceso, y lo exhiba o allegue a éste despacho judicial, en el evento que se ordene.

CUARTO: TENER como apoderado judicial de la parte demandante al abogado MARIO ALBERTO AMAYA SUAREZ identificado con C.C. 13.176.133 y T.P. No. 309.511 del C.S. de la J., conforme al poder allegado en la demanda.

NOTIFÍQUESE


ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 206** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **19 de noviembre de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario